



Referencia:	2025/00030839S
Procedimiento:	Concesión de subvenciones Concesión de Subvenciones
Interesado:	
Representante:	
Agricultura, Ganadería, Montes y Aguas (ABERMEJO2)	

PROPUESTA DE BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES PARA LA CONSTRUCCION O ADECUACION DE TOMAS DE AGUA Y TANQUES ELEVADOS PARA USOS AGROPECUARIOS, EN EL AÑO 2025 (TA/2025)

BASES:

PRIMERA.- *Objeto y Finalidad de la Subvención.*

1.1. La presente Convocatoria tiene por objeto subvencionar:

- la construcción, instalación y puesta en funcionamiento de nuevos tanques de agua elevados para uso agropecuario.
- la construcción, instalación y puesta en funcionamiento de nuevas tomas de agua destinadas a carga de equipos-cisternas de uso agropecuario.
- adecuación de los tanques de agua elevados para uso agropecuario y de las tomas de agua de carga de equipos-cisternas de uso agropecuario, de titularidad municipal (ya existentes) para dotarlos o mejorar dispositivos de seguridad antirretorno, sistemas de control del agua descargada, recogida de derrames, mejora de la obra civil etc.

Los tanques elevados se construyen con el objetivo de poseer una acumulación de agua para uso agrícola por encima del nivel del terreno, que permita disponer a los habitantes de una localidad de agua por gravedad. Además este tanque elevado puede ser utilizado por cualquier dotación de bomberos en caso de que sea necesaria para el llenado de algún vehículo disponible o para el suministro de agua potable a la población como consecuencia de cualquier episodio excepcional de sequía o contaminación de aguas destinadas a consumo humano.

Los terrenos donde se realiza la actuación deben ser de titularidad municipal.

1.2. Podrá ser subvencionada las actuaciones realizadas entre el **1 de enero de 2025 y el 30 de noviembre de 2025.**

1.3. Los objetivos de gestión de esta convocatoria son los siguientes:

Objetivo	Indicador
Protección del medioambiente	Número de acuíferos desafectados
Promover la mejora de infraestructuras agrarias	Nº de nuevos tanques realizados o tomas existentes adecuadas



- 1.4. La ejecución de los nuevos tanques, tomas de agua y su obra civil deberá ajustarse a las especificaciones técnicas de la base duodécima

SEGUNDA.- Requisitos de los beneficiarios.

- 2.1. Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones, las Entidades Locales de la provincia de Burgos, de población inferior a 20.000 habitantes.
- 2.2. La acreditación de no incurrir en las prohibiciones para ser beneficiario, así como de estar al corriente con obligaciones tributarias y de seguridad social, se realizará mediante Declaración conforme al Modelo del Anexo I que se acompaña a la presente Convocatoria.

TERCERA.- Procedimiento de concesión.

La concesión se efectuará en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria y procedimiento selectivo únicos, de acuerdo con La Ordenanza General de Subvenciones, Bases de Ejecución del Presupuesto y las Bases Generales de las Convocatorias públicas de la Diputación Provincial de Burgos, para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, aprobadas por la Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 1 de Junio de 2012, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de 7 de Junio de 2012, y por las presentes Bases específicas.

CUARTA.- Solicitudes, Documentación, Plazo y lugar de presentación.

- 4.1. Esta convocatoria se articula al amparo de lo dispuesto en el art. 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, donde se establece la obligación de relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas, para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, a las personas jurídicas, es decir, a los posibles beneficiarios de las ayudas a esta Convocatoria. Al amparo del marco normativo citado, la Diputación Provincial de Burgos, aprobó con fecha 4 de septiembre de 2020 la Ordenanza de Administración electrónica, cuya publicación efectiva se realizó en el B.O.P. nº 212 de fecha 20 de noviembre de 2020. En dicha Ordenanza se regula, en su artículo 6, el catálogo de procedimientos. A tales efectos, las instancias y demás documentación necesaria y/o complementaria para participar en esta Convocatoria y posteriormente justificar las subvenciones, se presentará única y exclusivamente en la sede electrónica de la Diputación Provincial. No se admitirá la presentación de instancias, cuando se trate de personas jurídicas, por otros cauces de intercambio registral distintos a la propia sede electrónica de la Diputación Provincial de Burgos.
- 4.2. Las Entidades Locales (personas jurídicas) que deseen participar en esta Convocatoria, deberán presentar el modelo de solicitud que figura como Anexo I, y demás documentación necesaria y/o complementaria, así como su justificación posterior, única y exclusivamente a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Burgos, donde se podrá encontrar catalogada y clasificada toda la documentación necesaria. No se admitirá la presentación de instancias y/o documentación necesaria o complementaria por otros cauces de intercambio registral distintos a la propia sede electrónica de la Diputación Provincial.



En el Anexo I, cada Entidad Local solicitante hará constar un correo electrónico institucional, que será el que la Diputación utilizará para avisar de la puesta a disposición de las notificaciones de la gestión administrativa de esta Convocatoria. Estas notificaciones serán accesibles mediante comparecencia en sede electrónica <https://sede.diputaciondeburgos.es> en la sección BUZON DE NOTIFICACIONES ELECTRONICAS. Esta dirección de correo electrónico deberá ser coincidente con la que ya figura o figurará de modo permanente en su correspondiente ficha de la sede electrónica de esta Diputación Provincial. Para facilitar o actualizar la dirección de correo electrónico puede acceder a <https://sede.diputaciondeburgos.es> y entrar en la sección: MIS DATOS- Datos personales, deberá acceder mediante certificado digital de representante.

4.3. Las solicitudes irán acompañadas de la documentación exigida en esta Convocatoria:

1.-Memoria valorada en la que se indique:

- Ubicación donde se realizan las actuaciones objeto de subvención.
- Descripción incluyendo:

En el caso de construcción, instalación y puesta en funcionamiento de nuevos tanques de agua elevados o nuevas tomas de agua de carga de equipos-cisternas de uso agropecuario:

Conexión a fuente de suministro de agua.

Dispositivos de seguridad que eviten el retorno del agua (antirretorno)

Depósitos o cisternas (tipo, tamaño, especificaciones, ...)

Bomba o mecanismo de llenado del depósito.

Mecanismo para la descarga de agua (dosificadores).

Dispositivos para el control del agua descargada. Especificando si permite la identificación y la posible gestión del abono (tipo tarjeta, u otro sistema digital similar)

Canalizaciones y mangueras.

Sistema de Recogida de derrames.

Obra civil necesaria.

En el caso de adecuaciones de tanques de agua elevados para uso agropecuario o tomas de agua de carga de equipos-cisternas de uso agropecuario, de titularidad municipal, ya existentes:

Descripción de la obra de adaptación a ejecutar, como por ejemplo:

Dispositivos de seguridad que eviten el retorno del agua (antirretorno)

Dispositivos para el control del agua descargada. Especificando si permite la identificación y la posible gestión del abono (tipo tarjeta, u otro sistema digital similar)

Adecuación del sistema de recogida de derrames

Mejora de la obra civil....etc

- Plazo previsto de ejecución.
- Documentación gráfica y/o planos de emplazamiento.
- Presupuesto total de la obra con indicación de los medios financieros previstos para su ejecución.



Diputación de Burgos

- Así mismo, en la Memoria se indicarán los objetivos de gestión que se prevean cumplir, de acuerdo con lo establecido en la Base 1.3, así como sus indicadores.

2.- **Acuerdo de la Entidad Local** comprensivo de los siguientes compromisos:

- La aceptación de la subvención que en su caso podría otorgarse.
- Destinar la subvención que se otorgue a sufragar los gastos del objeto de esta subvención.
- Aportar el importe del presupuesto no subvencionado por la Diputación Provincial, bien con recursos propios o con otras subvenciones que pudieran concederles para el mismo fin (de conformidad con la Base 8ª de la Convocatoria).
- De no encontrarse inhabilitado para obtener subvenciones de las Administraciones Públicas.

3.- **Certificado del Ayuntamiento o Alcaldía** de la superficie de cultivos distinguiendo secano, regadío, viñedo y frutales de la Entidad Local solicitante.

4.- **Certificado del Ayuntamiento o Alcaldía** sobre la titularidad del bien donde se ejecutará la instalación.

5.- **Certificado del Ayuntamiento o Alcaldía** sobre la existencia o no en dicha localidad de otro tanque elevado o tomas de agua de carga de equipos-cisternas agropecuarias con la misma finalidad y de titularidad municipal.

En caso de que sí posea, especificar y describir en la memoria si dichas instalaciones ya existentes, están dotadas o no de sistema de control (tipo tarjeta, u otro sistema digital similar) que permita la identificación y la posible gestión del abono y/o sistema antirretorno y/o sistema de recogida de derrames.

6.- **Número de habitantes de la Entidad Local** según la última revisión del padrón municipal y publicado por el INE en la fecha de aprobación de las bases de la convocatoria.

7.- Cuanta documentación se estime necesaria para justificar los puntos objeto de valoración.

4.4. La comprobación de que la solicitud reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria y de que se aporta la documentación se realizará por el Servicio de Agricultura.

4.5. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de la Convocatoria, se requerirá al interesado para que los subsane en el plazo máximo improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciere se le tendrá por desistido en su petición en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.6. Aprobada la convocatoria se procederá a su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con el artículo 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Las solicitudes se presentarán en el plazo de **UN MES** a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de la Provincia".



QUINTA.- Presupuesto, cuantía de la Subvención y compatibilidad.

- 5.1** El presupuesto total destinado a esta Convocatoria será un máximo de 50.000€, para el que existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 48/1600/76202, del Presupuesto General de la Diputación para el 2025.
- 5.2** La cuantía máxima de la subvención a conceder será en función de los costes subvencionables presupuestados de:
- a)** Un 70%, por Entidad Local beneficiaria menor de 200 habitantes empadronados.
 - b)** Un 60%, por Entidad Local beneficiaria entre 200 y menor de 1.000 habitantes empadronados.
 - c)** Un 50%, por Entidad Local beneficiaria igual o mayor de 1.000 habitantes empadronados.

En ningún caso la subvención podrá ser superior de 6.000€.

La cuantía mínima del presupuesto será de 500€, no considerándose subvencionable presupuestos con importes menores.

- 5.3** Estas subvenciones podrán ser compatibles con otras ayudas concedidas a la Entidad con la misma finalidad, otorgadas por cualesquiera Administraciones Públicas o Entidades de naturaleza pública o privada. En todo caso, se acreditará en el expediente que el importe de las subvenciones recibidas no supera el coste de la actividad subvencionada. La acreditación de estos extremos se realizará a través de Declaración de ayudas según el Modelo Anexo I. La cuantía asignada en ningún caso originará derecho o constituirá precedente alguno para futuras concesiones. Si de los datos aportados por la Entidad con posterioridad a la resolución de la convocatoria, o por aquellos que conozca la Institución Provincial en el ejercicio de sus funciones de inspección y control, se constata que el importe de las subvenciones excede del coste de la actividad subvencionada, se minorará a prorrata la aportación de la Diputación
- 5.4** No podrán concederse dos subvenciones para esta finalidad, a una misma entidad el mismo año.



SEXTA.- Criterios objetivos que regirán el otorgamiento de subvenciones.

Los criterios objetivos que regirán la concesión de las subvenciones, así como la ponderación que a cada uno se le otorga, se establecen conforme establece el art. 17.3.e) de la Ley General de Subvenciones, gozando de presunción “iuris tantum” siendo tenidos como válidos, salvo prueba en contrario.

Para el otorgamiento de las subvenciones convocadas se fijan los siguientes criterios objetivos:

6.1. En función de la superficie de cultivos la Entidad Local solicitante, otorgando 1 punto por cada 100 Has de secano, 1 punto por cada 25 Ha de regadío, 1 punto por cada 25 Ha de viñedo y 1 punto por cada 10 Ha de frutales, hasta un máximo de 5 puntos.

Si en la nueva instalación a colocar o en las existentes, se dotan o ya poseen sistema de control (tipo tarjeta, u otro sistema digital similar) que permita la identificación y la posible gestión del abono y/o dispositivos de seguridad antirretorno y/o sistema de recogida de derrames, 3 puntos.

(Todo ello debidamente descrito y justificado en la memoria)

Si la Entidad solicitante no posee tanques elevados ni tomas de agua de carga de equipos-cisternas agropecuarios de titularidad municipal, 5 puntos.

6.2. El otorgamiento de subvenciones se realizará conforme al siguiente procedimiento:

- Una vez valoradas las solicitudes conforme a los criterios anteriores, se ordenarán en orden descendente de puntuación.
- En caso de igualdad en la puntuación obtenida, el criterio de ordenación será la menor población de dicha entidad local.
- Se otorgará subvención por el importe máximo solicitado (Apartado 5.2.) y por riguroso orden de puntuación, hasta agotar la partida disponible. La última de las solicitudes que resulte beneficiada, lo será por el remanente del reparto anterior.

La cuantía de máxima subvención y mínima cuantía del Presupuesto de obra está regulado en el punto 5.2

SÉPTIMA.- Órganos competentes para ordenación, instrucción, resolución y plazos.

7.1. Las solicitudes serán valoradas por Servicio de Agricultura.

7.2. El Plazo máximo para resolver y notificar a los beneficiarios no podrá exceder de tres meses, desde la fecha de publicación de la convocatoria.

7.3. La resolución de la Convocatoria pone fin a la vía administrativa pudiendo interponerse contra la misma Recurso de Reposición en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la resolución o Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses.



OCTAVA.- Publicidad y aceptación de la subvención.

- 8.1. Las subvenciones concedidas deberán publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones en los términos establecidos en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 8.2. **El silencio de la Administración tendrá carácter desestimatorio.**
- 8.3. Salvo notificación expresa de renuncia a la subvención concedida por parte de las Entidades Locales beneficiarias (renuncia que deberá realizarse antes de 15 días hábiles desde la notificación de la concesión), se entenderá tácitamente la aceptación de dicha subvención.
- 8.4. Las solicitudes que no obtuvieron la condición de beneficiarias a la vista de las puntuaciones obtenidas se entenderán desestimadas, sin perjuicio de que los interesados puedan formular nuevas solicitudes en posteriores Convocatorias que se anuncien, en cuyo caso quedarán sujetas a un nuevo proceso selectivo.

NOVENA.- Gastos subvencionables, importe a justificar.

- 9.1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la presente actividad subvencionable y se hayan realizado en el **ejercicio 2025, entre el 1 de enero al 30 de noviembre.**
- 9.2. En ningún caso serán gastos subvencionables los procedentes del pago de las nóminas del personal propio del Ayuntamiento que haya participado en la ejecución de las obras de construcción de las instalaciones objeto de la presente convocatoria.
- 9.3. No se consideran subvencionables, al estimarse que no guardan relación con la actividad subvencionada, los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales y los de administración. Tampoco serán subvencionables los intereses deudores de cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales, y los gastos de procedimientos judiciales.
- 9.4. No podrán ser incluidos como gastos subvencionables, la redacción de Proyecto de ejecución, dirección de obra, Coordinación de Seguridad y Salud, ... necesarios para cumplir la normativa vigente.
- 9.5. El importe de la subvención se verá disminuido proporcionalmente si no se aportan justificantes por el total de la inversión. El importe y obra justificada deberá tener sustantividad propia a juicio de los Técnicos del Servicio.

DÉCIMA.- Obligaciones de los beneficiarios.

- 10.1. La Diputación, se reserva el derecho de inspección y control de las actuaciones.
- 10.2. Las Beneficiarias quedarán obligadas a facilitar cuanta información les sea requerida por la Diputación, precisándose que cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta inicialmente para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la



Diputación de Burgos

modificación de los términos de la concesión. Deberán comunicar a la Diputación la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien las actividades subvencionadas.

- 10.3.** Los Entidades Locales beneficiarios podrán contratar la ejecución completa o parcial de las obras con terceros, o simplemente adquirir los materiales necesarios para la ejecución de la actuación con personal propio.
- 10.4.** Las Entidades Locales beneficiarias, quedan facultadas para contratar total o parcialmente la ejecución de las obras objeto de subvención, quedando los contratistas obligados sólo ante el Beneficiario que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración concedente.

UNDÉCIMA.- Justificación de la subvención.

Para la justificación de la subvención, las Entidades Locales beneficiarias deberán presentar la siguiente documentación:

Memoria Técnica final de obra justificativa del cumplimiento de las actuaciones ejecutadas, incluyendo presupuesto detallado y anexo fotográfico de la situación previa y situación tras las obras. Certificado del fabricante del depósito instalado en caso de ser nuevo.

Cuenta justificativa de los gastos realizados en la actividad subvencionada, según modelo del **Anexo II** de las Bases de la Convocatoria. Los gastos y facturas incluidos en esta cuenta justificativa deberán aparecer con su correspondiente fecha de aprobación. Se deberá adjuntar además copia de todas las facturas de la obra para justificar el importe total de la inversión realizada.

Documento que indique que se han cumplido los Objetivos de gestión, de acuerdo con la tabla establecida en la Base 1.2, así como sus **indicadores**.

Certificado del Secretario (con el Vº Bº del Alcalde) indicando que no se han recibido otras subvenciones para financiar la actuación, o si se hubieran recibido, indicando su importe y procedencia, así como que el importe total de todas las subvenciones recibidas no supera el coste total de la actividad subvencionada.

No obstante lo cual, el Órgano cedente comprobará a través de las técnicas de muestreos que se acuerden, los justificantes que estime oportunos, a cuyo fin podrá requerir al Beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

DUODÉCIMA.- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS MÍNIMAS.

EN EL CASO DE DEPÓSITOS ELEVADOS.-

La capacidad del depósito será como mínimo de 3.000 litros y deberá contar con una boca de hombre en su parte superior, así como un orificio de entrada y dos de salida a través de la pared de diámetros acordes con las tuberías de llenado y vaciado.

Deberá instalarse sobre una estructura metálica que soporte el peso propio y las sobrecargas que se generen. La estructura metálica deberá contar con una escalera



vertical, con aros de protección, de forma que se pueda acceder a la boca de hombre superior.

SOLERAS DE LAS INSTALACIONES.

Se ejecutará una solera de hormigón, en la zona de carga de las cisternas móviles arrastradas o suspendidas.

Toda la superficie pavimentada deberá de disponer de pendiente suficiente para conducir todas las aguas procedentes de posibles derrames hacia una arqueta-sumidero, para su correcta evacuación-gestión.

DECIMOTERCERA.- Plazo límite para justificar el pago de la subvención.

13.1. Se establece como periodo y fecha límite para la ejecución **30 de noviembre de 2025.**

13.2. Se establece como plazo máximo para presentar la justificación de la subvención el **10 de diciembre de 2025.**

13.2 .De acuerdo con las Bases de ejecución del Presupuesto 2025, sin perjuicio de los supuestos en los que proceda el reintegro, se establecen las siguientes sanciones por incumplimiento del plazo de presentación de la justificación de las subvenciones:

- Hasta dos meses de demora en la presentación de la justificación: minoración de un 10% de la subvención.
- Entre dos meses y un día y cuatro meses: minoración de un 20% de la subvención.
- Entre cuatro meses y un día y ocho meses: minoración de un 40% de la subvención.
- Más de ocho meses y un día: Pérdida de la subvención.

DISPOSICION ADICIONAL.-

Será competencia de la Presidencia de la Diputación, previo informe jurídico y/o técnico, la interpretación de la normativa a que se contrae la presente Convocatoria, así como resolver las dudas que plantee su aplicación.

DISPOSICIÓN FINAL.-

Contra las presentes Bases, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición potestativo, ante la Junta de Gobierno de esta Diputación en el plazo de un mes, de conformidad con el art. 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo podrán ser impugnadas directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a tenor de lo establecido en el art. 8 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, tras la modificación introducida por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre. Ambos plazos contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acuerdo.